

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA. R. DE P. MARTES 26 DE AGOSTO DE 1980

No. 19.141

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 35-AL-80 de 31 de julio de 1980,
por la cual se fija el precio del formulario Declara-
ción - Liquidación de Aduanas.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

FIJASE EL PRECIO DEL FORMULARIO DECLARACION - LIQUIDACION DE ADUANAS

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS

Resolución No. 35- AL- 80

Panamá, 31 de julio de 1980

Por la cual se fija el precio del formulario Declara-
ción - Liquidación de Aduana.

El Director General de Aduanas,

CONSIDERANDO:

Que el valor del papel ha aumentado a nivel mundial;
Que es necesario ajustar el precio de los formularios
Declaración - Liquidación de Aduana, a los costos de
adquisición, e impresión actual de los mismos;

Que para beneficio de los usuarios se ha rediseñado
el prenombrado formulario, insertando, además, entre
el original y las copias respectivas de cada juego de
formulario, papel carbón y

Que el Director General de Aduanas está facultado,
para tomar todas las medidas necesarias para la buena
marcha de las aduanas.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el precio de los formularios Decla-
ración - Liquidación de Aduana así:

a) Cada juego de formulario costará cuarenta centa-
vos de balboas (B. 0.40).

b) Cada bloque de cincuenta juegos de formularios,
costará veinte balboas (B/ 20.00).

SEGUNDO: Autorizar a las diferentes Administra-
ciones Regionales de Aduanas para que vendan a los in-
teresados los juegos de formularios a los precios se-
ñalados.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir,
de su expedición.

Fundamento de Derecho: Artículo 6, Ordinal 2, de la
Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

Comuníquese y publíquese

Original firmado:
EDILBERTO B. ESQUIVEL JR.
Director General de Aduanas.

Original firmado:
Luis E. Armijo C.
Secretario Ad-hoc

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO MUNICIPAL No. 31

(de 25 de junio de 1980).

Por medio del cual se grava tanto la Fumigación Aé-
rea como terrestre con tractor.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRI-
TO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que de acuerdo al Art. No. 77 de la Ley No. 106 del
8 de octubre de 1973, se establezca que son derechos y
tasas por aprovechamientos especiales los siguientes:
entre otros.

Acápites 18 -- Fumigación Aérea y

Acápites 19- Cualesquiera otros de naturaleza análoga
según criterio del Concejo.

2- Que el Municipio siempre tiene que contribuir al
arreglo de caminos dañados por maquinarias Agrícolas.

3- Que dentro del Area se está llevando a cabo una
fuerte campaña de Reforestación.

GACETA OFICIAL
 ORGANISMO DEL ESTADO
HUMBERTO SPADAFORA P.
 DIRECTOR

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
 En el Exterior B.18.00
 Un año en la República: B.36.00
 En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

H. C. González Eustorgio
 H. C. Vargas Arquibades

Recibido en este Despacho en esta misma fecha 25 de junio se lo llevó a conocimiento del señor Alcalde

(fdo) Adrián Ortega
 Srto. Alcaldía Mpal.

ALCALDIA MUNICIPAL Tonosí
A PROBADO CUMPLASE Y DEVUELVA SE

(Fdo)
 Melquicedec de León
 Alcalde Municipal Tonosí

(Fdo)
 Adrián Ortega
 Srto. Alcaldía

Es copia de su original

4- Que por tal motivo el Honorable Consejo Municipal del distrito de Tonosí,

ACUERDA:

Art. 1o.-- Gravar con Impuesto Municipal la Fumigación Aérea y Terrestre con tractor des acuerdo con las siguientes consideraciones:

1- Fumigación Aérea: Durante el lapso que se practique esta actividad en el área pagará un Impuesto Municipal de B/ 100.00 mensuales al Municipio.

2- Considerando al Acápite anterior la fumigación terrestre (con tractor) pagará un Impuesto Municipal de B/ 30,00 mensuales al Municipio.

Art. 2: Este Acuerdo comienza a regir 30 días después de su sanción Dado y firmado en un salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Fdo: El Presidente, Melquicedec de León

(fdo) Elvira R. Osorio
 Secretaria

H. C. Ortega Héctor

H. C. Mendieta Carlos

H. C. Nieto Emugdio

H. C. Jiménez Ramiro A.

H. C. Morales Euribades

H. C. Samaniego Genaro

(fdo) Elvira R. Osorio
 Sria. Consejo Municipal

ACUERDO No. 89

(De 31 de julio de 1980)

Por medio del cual se deroga los literales ch, d e, f, g, h, i, del Artículo 44 del Acuerdo No. 111 del 27 de diciembre de 1979, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44 del Acuerdo No. 111 del 27 de diciembre de 1979, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, establece una tabla de impuestos para los hospitales, clínicas hospitalares privadas y clínicas médicas en general, establecidas en el distrito de Aguadulce,

Que nuestra Constitución Nacional, en su Artículo 39 establece la exención del pago de impuestos para el ejercicio de las profesiones liberales como la medicina.

Que este Honorable Consejo Municipal se ha caracterizado siempre por su actuación dentro del marco de la Constitución y la Ley.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Derogar los literales ch, d, e, f, g, h, i, del Artículo 44 del Acuerdo No. 111 del 27 de diciembre, de 1979, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce.

ARTICULO 2o. El Artículo 44 del Acuerdo No. 111 del 27 de diciembre de 1979, quedará así:

Artículo 44; Los hospitales y clínicas hospitalares privadas pagarán impuesto al Municipio, conforme a la siguiente tabla:

a) De 20 o menos camas, B/30.00 por mes o fracción de mes.

b) De 21 a 50 camas, B/50.00 por mes o fracción de mes.

c) De 51 camas en adelante, B/75.00 por mes o fracción de mes.

ARTICULO 3o. Este Acuerdo regirá a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

El Presidente,
(Fdo) GUIDO A. POSADA.

El Vicepresidente.

(Fdo) RODOLFO ORTEGA ARANDA

El Secretario,
(Fdo) LUIS A. VILLARRUE G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ENRIQUE POZA BENNETT (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ENRIQUE POZA BONNET, desde el día 3 de octubre de 1979, fecha de su defunción; y

"B) Es heredera del causante, en su condición de hija, la señora CELMIRA MINERVA POZO DE VEGA.

"SE ORDENA:

"A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, La Juez (fdo) Alma L. de Vallarino, El Secretario (Fdo) Carlos Strah".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de agosto de mil novecientos ochenta.

(Fdo) La Juez,

Alma L. de Vallarino

(Fdo) El Secretario
Carlos Strah

L-495888
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 631

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Soto Gutiérrez, varón, panameño, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8- AV- 113-815 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Cristo del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito donde tiene una casa-habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Balbino Macías Vásquez con 30,00 Mts.

SUR: Predio de Luis Gómez Bernal, con 30,00 Mts.

ESTE: Predio de Ricardo Reyes con 20,00 Mts.

OESTE: Calle del Cristo con 20,00 Mts.

Área total del terreno: seiscientos metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal

L 496296
Única publicación

AVISO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo número setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio, por este medio al público aviso que mediante la Escritura Pública Número 7412 de fecha 8 de agosto de 1980, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado SALON DE BELLEZA SUIZA, ubicado en la calle "D" de la Urbanización El Cangrejo de esta ciudad, a la sociedad denominada SALON DE BELLEZA LADIES Y ARTE CULTURAL, S.A. Panamá, 20 de agosto de 1980.
DORA CHOY DE LAM
Cédula No. 8-138-593

(Ira. Publicación)

L.669049

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CLAUDIO GOLDBORN MURREL se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, tres de junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Claudio Goldborn Murrel, desde el día 26 de septiembre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredera universal su cónyuge supérstite Hermalina González; Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
(fdo) LUIS A. BARRIA..... Secretario..."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy 3 de junio de 1977.

(fdo) Licdo ANDRES A. ALMENDRAL C.,
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 3 de junio de 1977

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

(L.669056)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada DIONISIA CASTILLO GOMEZ, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:
Chitré, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este despacho el juicio de sucesión intestada de la finada DIONISIA CASTILLO GOMEZ, desde el día 30 de octubre de 1979, fecha en que ocurrió su fallecimiento; Que son sus herederos, sus hijos EUCARIS ELODIA CAMARANO CASTILLO DESANCHEZ, ALICIA GONZALEZ CASTILLO, DIMAS GONZALEZ CASTILLO y DIOMEDES ARNULFO CAMARANO CASTILLO;

y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy tres (3) de julio de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación,

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario

(fdo) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 3 de julio de 1980.

Esteban Poveda C.

Secretario

(L.547682)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 12

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente MELIDA MOJICA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez -10- días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ROBERTO GUTIERREZ ATENCIO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece -13- de agosto de mil novecientos ochenta -1980- y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Licdo. Reinaldo Alberto Lewis

La Secretaria

(fdo) Irma Bernard de Binns.

CERTIFICO: Que lo anteriormente escrito es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 13 de agosto de 1980

Irma Bernard de Binns
Secretaria del Juzgado del Cto.
Ramo de lo Civil

L-868723

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de JORGE ADALBERTO CANDANEDO se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 290 DAVID nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de JORGE ADALBERTO CANDANEDO, desde el día cuatro (4) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, los menores MARIBEL ELIDA CANDANEDO AGUILAR y JORGE ADALBERTO CANDANEDO DETTERVILLE, en su condición de hijos del causante

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique, el edicto que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese - (fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. -- (fdo) Félix A. Morales, Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

DAVID, 9 de julio de 1980

EL JUEZ: (Fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO: (fdo) Félix A. Morales

Lo anterior es copia fiel del original

DAVID, 9 de julio de 1980

L-668794
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927 por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: "WESTIVAL INVESTMENT CORPORATION" inscrita en el Registro Público a Folio 391, Asiento 119,790 "B" del Tomo 1087 Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta según resolución adoptada, en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 3 de julio de 1980, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 64 73 del 24 de julio de 1980 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 5 de agosto de 1980 según consta en el Tomo 142, Asiento 004732 del diario.
Panamá, 18 de agosto de 1980

"WESTIVAL INVESTMENT CORPORATION"
L- 668724
Única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por JUSTO AROSEMENA S. A., contra GILBERTO GIL PEREZ, mediante resolución de este Tribunal se ha señalado para el día dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) a fin de que entre las horas legales de esa fecha, tenga lugar el remate de la finca número cuatro mil cuatrocientos diecisiete (No. 4417), del tomo trescientos noventa y nueve (399) de la sección de Propiedad, provincia de Coelá, el cual tiene una superficie de mil ochocientos veinticuatro (1824) metros cuadrados y los siguientes linderos: Por el norte, terreno de los esposos Villegas Fábrega, por donde han abierto un callejón de cinco metros de ancho y que parte del Camino de Las Capiras para comunicarlo con el denominado camino del Río y mide cuarenta y ocho metros de largo; por el Sur, terreno de la señorita Mercedes Casiro y lots de propiedad de Natividad Cedeño y mide cuarenta y cinco metros de extensión; por el Este, con el camino de Las Capiras en extensión de cuarenta metros y por el Oeste, el camino del Río en extensión de treinta y cinco metros.

Servirá de base para el remate, la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y dos balboas (B/2,462.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se ha de entregar al interesado para su publicación hoy, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

ALFREDO MARIN MORENO
ALGUACIL EJECUTOR

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,
CERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Alfredo María Moreno
Secretario
(L.669926)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20.

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto.

"CITA Y EMPLAZA"

A SONIA ANTONIA DELGADO DE ORTEGA, mujer, panameña, negra, mayor de edad, soltera, aseadora, no porta cédula de identidad personal, nacida el día 10 de diciembre de 1952 en Panamá, de 22 años de edad, residente en Patio Pinel, Torre 2, hija de Luis Alberto Pérez y Bertha Alicia Pérez, se le puede localizar al teléfono No. 28-2937, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del fallo condenatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a SONIA ANTONIA DELGADO DE ORTEGA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, aseadora, no porta cédula de identidad personal, nacida el día 10 de diciembre de 1952 en Panamá, de 22 años de edad, residente en Patio Pinel, casa No. 300 E. cuarto No. 300 D, Torre 2, hija de Luis Alberto Pérez y Bertha Alicia Pérez, a la pena principal de CINCO (5) MESES DE RECLUSIÓN ya la accesoría de pagos del proceso y a la accesoría de gastos comunes y a los especiales causadas por su rebeldía.

Compútese a la pena impuesta el período que lleva de estar detenida preventivamente y óngase a órdenes de las autoridades del Órgano Ejecutivo.

Fundamentos Legal: Artículos. 681, 684, 711, 722, 782, 2152, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216, 2219, 2350, 2356 del Código Judicial; y, 17, 18, 30, 37, 38, 43, 60, 350, 352 y 367 del Código Penal.

Notifíquese, publíquese y consúltese.

(Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.... Juez Décimo del Circuito.

(Fdo) Miguel A. Ceballos R....Secretario".

Se le advierte a la procesada SONIA ANTONIA DELGADO DE ORTEGA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tiene de denunciar el paradero de la emplazada SONIA ANTONIA DELGADO DE ORTEGA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le CONDENÓ, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada ANTONIA DELGADO, se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy doce de agosto de mil novecientos ochenta, a las 10:00 de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Andrés A. Almendral C.
Juez Décimo del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(Oficio 782)

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio EMPLAZA al señor TOMAS JARAMILLO I-BARRA, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa E-MENIA JIMENEZ DE JARAMILLO.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de junio de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA
EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO.

L 591934
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 5014 de 30 de julio de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público a ficha 043209, rollo 4341, imagen 0185, el 12 de agosto de 1980, ha sido disuelta la sociedad "S & S SECURITIES S.A".

Licdo Jurgen Mossack,
L 496385
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ARIEL GONZALEZ GONZALEZ de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho
VISTOS:

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARIEL GONZALEZ GONZALEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-208-2468, nacido el 10 de diciembre de 1955 en Panamá, de 22 años de edad, mecánico, residente en Betania el Dorado, Calle 1a., Casa No. A. hijo de Concepción González y de Abudemia González de González cursó estudios hasta el V año de escuela secundaria, por infractor del Capítulo VI Título XIII, Libro del Código Penal, y se Ordena su detención.

Provea el enjuiciado Ariel González González medio de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2147, 2137, 2149 Subrogado por el Artículo 10 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967 y Subrogado por el Artículo 10 del Decreto de Gabinete No. 283 de 13 de agosto de 1970) del Código Judicial.

Cóptese y Notifíquese (Fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o del Circuito (fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado ARIEL GONZALEZ GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva legal la notificación se fija el presente edicto Emplazatorio, en lugar público de la secretaría, hoy nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana. Y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a GERMAN VALDEZ.

Generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra en del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTO:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal Administrado Justicia en nombre de la República y autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GERMAN VALDES VERA o GERMAN EMILIO VALDES VERA, varón, panameño, unido, de 277 años de edad, carnicerero, nacido en Pedasí el 31 de agosto de 1951, hijo de Fabián Vergara y Minerva Vera, con residencia en Veranillo, Samaria, Sector No. 2, infractor de disposiciones contenidas en el capítulo II Título XII, Libro II del Código Penal y ORDENA la compulsa de las piezas del proceso para que las autoridades de Policía conozcan lo concerniente a sus lesiones, Decretándose su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Ley 112 de 1974 Cóptese y Notifíquese.

(f do). Licdo. Manuel Batista S. Juez Séptimo del Circuito (fdo). Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al empleado GERMAN VALDEZ. que debe comparecer a este Tribunal dentro término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tiene de denunciar el paradero de emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva legal la notificación se fija el presente Edicto emplazatorio, en lugar público de la secretaría, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito.
Abelardo Castillo
Secretario.

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO

EDICTO No. 235

ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor(a) VICETOR MANUEL GUILLEN PEREZ, PANAMEÑO, mayor de edad, soltero, agrónomo, con residencia en Ave. Libertador, No. 2861, con cédula de identidad personal No. 8 - 119 - 338.

En su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle "B", del barrio corregimiento GUADALUPE, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE EDI E. GUILLEN P. CON 30.00 m.

SUR: CALLE "B", CON 30.00 m.

ESTE: TERRENO MUNICIPAL, CON 22.50 m.

CESTE: CALLE 2da. Este. CON 22.50 m.

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS

CUADRADOS (675.00 mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de junio de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE:
(Fdo.) GASTON G. GARRIDO.

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) VIRGILIO DE SEDAS.

Es fiel copia de su original, La Chorrera, dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

VIRGILIO DE SEDAS.
DIRECTOR DEPTO. DE
CATASTRO MPAL.

L 585374

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a OSCAR ALBERTO YANEZ BLOCK, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO. Panamá seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra OSCAR ALBERTO YANEZ BLOCK, varón, peruano, blanco, soltero, estudiante de 24 años de edad, nacido en Arequipa, República de Perú, el día 1819 de noviembre de 1953, no porta documentos de identidad personal, hijo de José Yáñez y Erika Block, con grado escolar cursado hasta el último año derecho, residente en Lima, Perú, Augusto Wiesse 1010, Sur, por infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley 23 de 16 de febrero de 1954, o sea por el delito genérico de Tráfico Internacional de Drogas. Y se mantiene su detención.

Como a fs. 31 se observa un poder conferido por el Yáñez Block, al Licdo. Rubén D. Moncada Luna se le tiene como tal con los derechos que la Ley le concede, que se presente, pues, dicho profesional del derecho a jurar el cargo, si lo acepta y a notificarse de este pronunciamiento.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2147, 2149 (Subrogado por el Artículo 12 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967) y por el Artículo 10. del Decreto de Gabinete No. 283 de 13 agosto de 1970) del Código Judicial. Ley 23 de 16 de febrero de 1954.

Cópiese y Notifíquese
(f.do) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.
(f.do) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado OSCAR ALBERTO YANEZ BLOCK, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la Obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por el encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la secretaría, hoy cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve a las diez, y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. MANUEL BATISTA S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a MIRNA ELIZABETH HARRIS FORD y AZAEL GARZOLAS VISSUETE, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca, a este Tribunal, notificarse del auto encausatorio, proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO. Panamá, veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho.-

VISTOS:.....

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra MIRNA ELIZABETH HARRIS FORD, mujer panameña de 34 años de edad, soltera, doméstica, nacida en esta ciudad el día 21 de septiembre de 1945, con cédula de identidad personal No. 8-156-506, residente en calle P, casa No. 950, San Miguel, hija de Jorge Harris y Elizabeth Ford, y contra AZAEL GARZOLAS VISSUETE, varón, panameño, de 57 años de edad, casado, nacido en la ciudad de Panamá, el 21 de noviembre de 1922, residente en Alcalde Díaz, Barriada 11 de Octubre, casa No. 6-A, hijo de Salvador Garzolas de Julia Vissuete; por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal. Se ordena la detención de Mirna Elizabeth Harris Ford, y Azael Garzolas Vissuete, según lo preceptuado en el artículo 2091 del Código Judicial.

Provean los encausados los medios de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el Término de Tres días.

No se ordena la detención de los demás implicados en este caso, por encontrarse amparado por el beneficio de fianza de excarcelación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2034, 2035, 2091, 2147 y 2149 (Subrogado por el artículo 12 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967, y sobrogado por el artículo 10. del Decreto de Gabinete No. 283 de 13 de agosto de 1970), del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.
(f.do) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.
(f.do) Abelardo Castillo G., Secretario".-

Se le advierte a los emplazados MIRNA ELIZABETH HARRIS FORD, AZAEL GARZOLAS VISSUETE, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy primero de febrero de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana, y se Ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito
Abelardo Castillo G.
Secretario.